



PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DIPUTADO

JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Laura Alejandra Álvarez Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

En la actualidad, el uso de redes sociales ha transformado la forma en que los jóvenes se comunican y se relacionan entre sí. Sin embargo, este fenómeno también ha



suscitado preocupaciones significativas en torno a la seguridad, la privacidad y el bienestar emocional de los menores de edad.

Por ello, resulta importante entender las dinámicas de funcionamiento de las redes sociales, lo cual es crucial para comprender los riesgos implícitos en su uso por parte de jóvenes. Las plataformas digitales no solo ofrecen un espacio para la interacción social, sino que también generan un entorno propicio para situaciones de riesgo como el ciberacoso, la desinformación y el control sobre la privacidad.

II. Problemática

Un aspecto fundamental es la relación entre los mecanismos de protección de datos personales implementados por las redes sociales y cómo estos afectan directamente la privacidad de los menores. Los usuarios más jóvenes, a menudo, carecen de la madurez necesaria para entender completamente los términos y condiciones que aceptan al registrarse en estas plataformas.

Esto pone de manifiesto la urgencia de desarrollar medidas legales más efectivas que protejan a los menores, y que se complementen con una educación sobre la ciudadanía digital.

El caso de países que han tomado la iniciativa de restringir el acceso a plataformas sociales puede ofrecer valiosas lecciones y servir de modelo para el contexto mexicano. Por ejemplo, la legislación en países como Francia y España ha abordado la necesidad de proteger a los menores en el entorno digital, mostrando cómo pueden lograrse un equilibrio entre la libertad de expresión y la seguridad infantil.

Sin embargo, existen beneficios concretos identificados en la prohibición de redes sociales para menores, que van más allá de la simple regulación. Estos beneficios pueden incluir mejoras en la salud mental de los jóvenes, una disminución en la tasa de ciberacoso y una mayor interacción presencial, lo que resulta en un desarrollo social más saludable. Estas consecuencias positivas deben ser consideradas al discutir los posibles costos y beneficios de implementar una prohibición.

III. Argumentos que la sustentan



En la actualidad, las redes sociales se han convertido en una parte integral de la vida cotidiana, especialmente entre los jóvenes. Comprender la mecánica interna de las redes sociales es fundamental, no sólo para evaluar su impacto en la identidad y el comportamiento de los jóvenes, sino también para desarrollar estrategias que mitigan los riesgos asociados con su uso.

Uno de los aspectos más intrigantes de las redes sociales es el funcionamiento de sus algoritmos. Estos sistemas complejos están diseñados para personalizar la experiencia del usuario, ofreciendo contenido adaptado a sus preferencias y comportamientos.

Los algoritmos analizan las interacciones previas de los usuarios, como las publicaciones que han comentado, compartido o “me gusta”, para predecir qué otros contenidos les atraerán. Esta personalización puede fomentar una experiencia más atractiva, pero también puede encerrar a los usuarios en una burbuja de información, limitando su exposición a diversas perspectivas. La forma en que estos algoritmos se configuran tiene un impacto significativo en la manera en que los jóvenes interactúan dentro de estas plataformas, forjando no solo sus opiniones, sino también sus relaciones sociales.

Además de los algoritmos, las redes sociales también moldean el tipo de interacciones sociales que se producen dentro de las plataformas. Mientras que algunas interacciones pueden ser enriquecedoras y fomentar el apoyo social, otras pueden resultar en comportamientos tóxicos, como el ciberacoso. Las dinámicas sociales en línea tienden a ser diferentes a las interacciones cara a cara; la distancia física a menudo proporciona una sensación errónea de anonimato que puede incentivar a algunos a comportamientos que no exhibirían en entornos presenciales.

Este fenómeno plantea situaciones cruciales sobre el tipo de comunidades que se forman en línea y su efecto en la salud mental y emocional de los jóvenes.

El manejo de datos personales en las redes sociales es tema que debe ser regulado desde la norma. Las plataformas recopilan una amplia gama de información sobre sus usuarios, desde datos demográficos hasta patrones de comportamiento en línea.

Esta recolección de datos plantea preocupaciones significativas sobre la privacidad, especialmente en lo que respecta a los menores. Los jóvenes suelen tener menos conciencia sobre los riesgos asociados con la compartición de información personal, lo que los hace más vulnerables.



Las políticas de privacidad de las redes sociales juegan un papel fundamental en la protección de la información de los jóvenes usuarios. Sin embargo, a menudo estos documentos son extensos y difíciles de entender, lo que limita la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones informadas sobre su uso de las plataformas. Es esencial que se simplifiquen estas políticas y se proporcionen orientaciones claras para que los usuarios jóvenes comprendan mejor los riesgos y las implicaciones de su exposición en línea. La falta de transparencia en las políticas de privacidad solo alimenta la desconfianza en las plataformas, lo que, a su vez, subraya la necesidad de regulación más estricta en el manejo de datos personales.

Además, en la era digital, la seguridad en línea es un aspecto crítico que no puede ser subestimado. Las redes sociales han implementado varios mecanismos de seguridad para proteger a sus usuarios, incluyendo funciones para bloquear y reportar comportamientos inapropiados. Sin embargo, la efectividad de estas herramientas a menudo depende de la comunicación y la educación de los usuarios sobre cómo utilizarlas correctamente, así como de la existencia de marcos jurídicos nacionales que permitan generar sinergias entre estas restricciones. La formación de los jóvenes en el uso seguro de las redes sociales es esencial para prevenir situaciones de riesgo, como el ciberacoso y la explotación.

La variación en el uso de redes sociales entre diferentes grupos etarios también es un fenómeno que merece atención. Mientras que los niños y adolescentes suelen estar más activos en plataformas visuales y de contenido efímero, como Instagram y TikTok, los adultos tienden a preferir plataformas más formales, como Facebook y LinkedIn. Estas diferencias en el uso reflejan no solo preferencias personales, sino también la evolución de las plataformas a medida que se adaptan a las necesidades de diferentes demografías.

Las redes sociales se han consolidado como herramientas esenciales en la vida cotidiana de millones de personas alrededor del mundo. Sin embargo, el uso de estas plataformas plantea desafíos significativos en términos de privacidad y la protección de la información personal, especialmente en el caso de los menores de edad a fin de restringir desde lo legal su uso.

Para comenzar, si bien existen las denominadas políticas de privacidad que las plataformas de redes sociales han diseñado para proteger la información de sus usuarios, estas restricciones son documentos extralegales que describen cómo se recopilan, utilizan y comparten los datos de los usuarios, sin contar con marcos sancionatorios vinculados a la legislación de los países. En muchos casos, las redes



sociales han establecido políticas específicas para usuarios menores, dado que son considerados un grupo más vulnerable en términos de su capacidad para entender y gestionar su propia privacidad en línea, con poca o nula eficacia en el cumplimiento de sanciones a falta de la armonización de estas con la legislación.

Las plataformas suelen ofrecer herramientas como la verificación en dos pasos, el cifrado de datos y opciones para limitar la visibilidad de los perfiles. Sin embargo, la eficacia de estas herramientas varía, y es esencial evaluar si los jóvenes están aprovechando estas medidas para proteger sus datos personales.

Estas herramientas son fundamentales para la protección de los menores, ya que les permiten gestionar interacciones inapropiadas o peligrosas. Sin embargo, es importante analizar cuán efectivas son realmente estas herramientas en la práctica y si los jóvenes están capacitados para utilizarlas de manera que resguarde su seguridad personal y reputación en línea, en tanto no exista legislación que se ajuste a estos parámetros.

Otro punto que merece atención es la comprensión que tienen los menores sobre las políticas de privacidad y los términos de uso al registrarse en estas redes. Muchos estudios han demostrado que los jóvenes a menudo no leen ni comprenden adecuadamente los términos y condiciones que aceptan al utilizar las plataformas. Esto plantea una cuestión crítica sobre la responsabilidad de las redes sociales: ¿deben hacer un esfuerzo adicional para restringir el uso para los menores?

A pesar de que las redes sociales afirman tener políticas robustas y herramientas de seguridad eficaces, la realidad es que muchos menores siguen siendo vulnerables a situaciones de riesgo, como el ciberacoso y la explotación de datos personales.

Por ello, en los últimos años, el uso de redes sociales por parte de menores de edad ha suscitado un intenso debate en todo el mundo. Esto se debe en gran medida a las amenazas potenciales que estas plataformas representan para su desarrollo emocional y social. Con el objetivo de mitigar estos riesgos, varios países han implementado legislaciones que restringen o prohíben el acceso a redes sociales para los jóvenes.

Francia, por ejemplo, ha implementado regulaciones que limitan el uso de internet en diversas formas, mientras que España ha introducido una legislación que establece la necesidad de consentimiento paterno para que los menores de edad puedan tener perfiles en redes sociales.

Estos marcos legales reflejan un enfoque preventivo, dirigido a proteger a los jóvenes de las interacciones en línea dañinas y el contenido inapropiado. Profundizar en las



formas en que estos países equilibran estas preocupaciones será esencial para comprender el marco general de las políticas de redes sociales para menores de edad.

El acceso restringido a redes sociales podría cambiar la forma en que los adolescentes se comunican y socializan, promoviendo interacciones más significativas en ambientes presenciales.

La creciente preocupación sobre el uso de redes sociales entre los menores de edad ha llevado a debates intensos acerca de las implicaciones para la salud mental, la seguridad y el desarrollo social de los jóvenes. Cada vez más, los padres, educadores y responsables de políticas se están cuestionando hasta qué punto las redes sociales contribuyen al bienestar de los menores o, por el contrario, presentan riesgos significativos. En este contexto, la propuesta de prohibir el acceso a estas plataformas para adolescentes emerge como una estrategia preventiva que podría ofrecer diversos beneficios.

Para comenzar, es crucial considerar el efecto que la prohibición de redes sociales podría tener en la salud mental de los jóvenes.

Diversos estudios han señalado una correlación entre el uso excesivo de redes sociales y problemas como la ansiedad, la depresión y la baja autoestima. La constante exposición a la vida idealizada de los demás, la comparación social y la presión por obtener "likes" pueden generar una distorsión en la autopercepción de los adolescentes. Un entorno libre de redes sociales podría darles la oportunidad de desarrollar una autoestima más robusta, fomentando un sentido más saludable de identidad personal y social. Al eliminar la tentación de las interacciones digitales, los menores podrían enfocarse más en actividades que favorecen su bienestar emocional, como el deporte, el arte o simplemente pasar tiempo de calidad con amigos y familiares en un entorno no virtual.

El ciberacoso es otro aspecto crítico que plantea serios riesgos para el bienestar de los menores en el entorno digital. La prohibición del uso de redes sociales podría contribuir a la disminución de casos de acoso en línea, que ha tenido un impacto devastador en muchos jóvenes. Al evitar el ciberespacio como un vehículo para la intimidación y el hostigamiento, se podría fomentar un ambiente más seguro para los menores. La implementación de políticas que restrinjan el acceso a estas plataformas permitiría eliminar una vía a través de la cual se perpetran actos de violencia y acoso, ofreciendo así un entorno más seguro y saludable para la interacción entre pares.



En términos de interacción social presencial, la prohibición de redes sociales podría también traer consigo mejoras significativas. Uno de los efectos más preocupantes del uso de las redes es la disminución de la interacción cara a cara entre jóvenes. Al eliminar la mediación digital, se podría incentivar la comunicación directa, fortaleciendo habilidades sociales esenciales que son a menudo desatendidas en el ámbito virtual. La práctica de la conversación en persona, el desarrollo de empatía a través de interacciones reales y la construcción de relaciones sólidas son habilidades que se ven beneficiadas con esta propuesta.

Los jóvenes podrían verse motivados a participar en actividades comunitarias o extracurriculares que promuevan la expresión personal y la colaboración, factores que son fundamentales para el desarrollo de una sociedad cohesiva.

Además, es fundamental considerar cómo la regulación del uso de redes sociales afecta la percepción de los jóvenes sobre su privacidad y seguridad en línea. En un mundo cada vez más interconectado, muchos jóvenes carecen de una comprensión clara de los riesgos asociados al manejo de información personal y la exposición pública en redes. Al prohibir estas plataformas, se podría facilitar el desarrollo de una conciencia más crítica sobre la privacidad digital, lo que potencia habilidades de autonomía y autodisciplina en la gestión de datos personales. Los menores aprenderían la importancia de proteger su información y las repercusiones que puede tener compartirla en espacios virtuales.

Es pertinente explorar ejemplos internacionales donde se han implementado prohibiciones similares. Diversos países han tomado medidas para restringir el uso de redes sociales entre menores, y los resultados sugieren beneficios tangibles. Por ejemplo, en Suecia, ciertos estudios han registrado reducciones en casos de bullying escolar y un aumento en la satisfacción general y el bienestar de los estudiantes tras la implementación de restricciones en el acceso a plataformas sociales. Estos casos aportan evidencia concreta de que la prohibición podría tener efectos positivos en el desarrollo social y emocional de los jóvenes, estableciendo un precedente que puede ser relevante para una discusión más amplia en países como México.

Por último, es esencial considerar cómo la prohibición de redes sociales podría contribuir al desarrollo de habilidades sociales fundamentales en los menores. La interacción cara a cara fomenta la práctica de la asertividad, la resolución de conflictos y la capacidad de empatizar con los demás. Los jóvenes aprenderían a construir conexiones interpersonales más significativas basadas en interacciones reales, en lugar de sobre la superficialidad que a menudo caracteriza las relaciones en línea. Este



desarrollo de habilidades blandas es crucial no solo para la vida personal de los jóvenes, sino también para su futura integración en el mercado laboral, donde las habilidades comunicativas y la capacidad de trabajar en equipo son altamente valoradas.

La creciente preocupación por los efectos de las redes sociales en las generaciones más jóvenes ha ganado atención mundial, y México no es la excepción. A medida que se avanza en el estudio de este fenómeno, emergen varias preguntas críticas que merecen análisis profundo.

En primer lugar, resulta fundamental cuestionarse: ¿cómo se pueden implementar políticas efectivas que regulen el uso de redes sociales por menores en México, basándose en ejemplos internacionales exitosos? Diversos países han establecido regulaciones que han mostrado resultados positivos en la mitigación de riesgos asociados al uso excesivo de estas plataformas por parte de los adolescentes. Por ejemplo, algunos modelos europeos han llevado a cabo campañas educativas y legislaciones que limitan el acceso a redes sociales, permitiendo que los adolescentes desarrollen habilidades sociales y emocionales fuera del ámbito digital. México podría beneficiarse al adoptar un enfoque similar, adaptando las lecciones aprendidas a sus propios contextos culturales y sociales.

Las implicaciones a largo plazo de la prohibición de redes sociales son otra cuestión crítica en este análisis. Es esencial explorar cómo la restricción en el uso de estas plataformas puede influir en el desarrollo emocional y social de los menores. Si bien una prohibición podría inicialmente ser vista como un obstáculo, también puede ser una oportunidad para que los jóvenes desarrollen habilidades interpersonales en entornos no virtuales, fomentando un sentido de comunidad más sólido. La interacción cara a cara puede ofrecer beneficios en la construcción de relaciones más significativas y en el fortalecimiento de la empatía.

El papel de educadores y padres también resulta crucial en la adaptación a nuevas normativas que prohíban el uso de redes sociales por menores. La inclusión de estos grupos en el proceso es fundamental para garantizar que los jóvenes reciban la guía necesaria para navegar por un entorno social y emocional en evolución. La educación en el ámbito digital debería ser una prioridad, no solo para informar sobre los riesgos asociados a la tecnología, sino para promover el desarrollo de competencias que fortalezcan el uso seguro y constructivo de medios de comunicación y redes sociales. Los padres, además, pueden involucrarse proporcionando un entorno de apoyo que fomente la comunicación abierta sobre el uso de la tecnología.



A medida que se plantea la prohibición, es vital considerar cómo se puede evaluar el impacto de esta decisión en la salud mental y el bienestar de los jóvenes en comparación con el contexto previo a la regulación.

Finalmente, es importante explorar qué alternativas de comunicación y socialización pueden promoverse para contrarrestar los efectos negativos de la prohibición de redes sociales en menores. Sería crucial fomentar otras formas de interacción que no dependan de plataformas digitales, como actividades extracurriculares, deportes y grupos de discusión. La creación de espacios en los que los jóvenes puedan compartir experiencias y conectar con sus pares de manera directa puede ayudar a mitigar la pérdida de la socialización digital y promover un sentido de conexión y pertenencia entre ellos.

En suma, la necesidad de prohibir el uso de redes sociales por menores de dieciséis años en México se fundamenta en una serie de consideraciones que abarcan el bienestar emocional, la seguridad y el desarrollo social de los jóvenes. Al basar las políticas en ejemplos internacionales, involucrar a educadores y padres, evaluar de manera continua el impacto de estas medidas y ofrecer alternativas de socialización, se puede establecer un marco legal sólido que proteja a la infancia.

La deuda hacia las futuras generaciones radica no solo en protegerlas de los riesgos del entorno digital, sino en promover un crecimiento saludable y sostenible en un mundo cada vez más interconectado. Este camino hacia una legislación más efectiva puede inspirar un cambio significativo no solo a nivel nacional, sino también en el panorama global, en la manera en que se comprende la relación entre los jóvenes y la tecnología.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VI. Ordenamientos a modificar

La Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

VII. Texto normativo propuesto.

LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 219. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. de la Constitución y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 219. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. de la Constitución y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida, así como aquella por mecanismos digitales, dirigida a este sector de la población deberá:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Implementar, en el caso de las plataformas digitales, los mecanismos</p>



<p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>de control parental y las restricciones establecidas en el Artículo 219 Bis del presente ordenamiento.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 219 Bis.</p> <p>Las personas menores de dieciséis años, tienen prohibido el uso, acceso, registro y manejo de plataformas de carácter digital en las que se promueva y desarrolle la vinculación entre usuarios, redes sociales de interacción, microblogging, carga y descarga de videgrabaciones, con excepción de aquellas plataformas de mensajería privada en las que se cuente con la autorización de padres o tutores y de conformidad con las reglas establecidas por éstas en materia de control, supervisión y permiso de carácter parental.</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el primer párrafo del Artículo 219 y se **ADICIONAN** la fracción XVII al mismo y el Artículo 219 Bis, a la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, para quedar como sigue:



LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo 219. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. de la Constitución y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida, **así como aquella por mecanismos digitales**, dirigida a este sector de la población deberá:

I. a XVI. ...

XVII. Implementar, en el caso de las plataformas digitales, los mecanismos de control parental y las restricciones establecidas en el Artículo 219 Bis del presente ordenamiento.

...

...

Artículo 219 Bis.

Las personas menores de dieciséis años, tienen prohibido el uso, acceso, registro y manejo de plataformas de carácter digital en las que se promueva y desarrolle la vinculación entre usuarios, redes sociales de interacción, microblogging, carga y descarga de videograbaciones, con excepción de aquellas plataformas de mensajería privada en las que se cuente con la autorización de padres o tutores y de conformidad con las reglas establecidas por éstas en materia de control, supervisión y permiso de carácter parental.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Congreso de la Unión para su trámite legislativo correspondiente.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con un plazo de hasta 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir o adecuar las disposiciones reglamentarias, lineamientos y demás instrumentos jurídicos necesarios para su debida implementación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende a los 06 días del mes de mayo del 2026.


Suscribe

LAURA
ALVAREZ
69F8FBFF809F5643A4623660

Dip. Laura Alejandra Álvarez Soto

Certificado de firma		04/05/2026 14:05
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69F8C80EB171167B6B3BF352	Nombre: Laura Alejandra Alvarez Soto	
Nombre y extensión: PROPUESTA DE INICIATIVA REDES SOCIALES (1).docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:a:d7d2:c41:5f41:3a7c:feba	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 4582ab8f2356942e765bfb9c0c7b3b195c4b248f0e8a419e62867bb86a1ccf	04/05/2026 10:23	
Huella digital del contenido del documento firmado: 7a505a265fba376b34a84f760166f05322732efdb895d746f8e8443e9a2ba3a		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 04/05/2026 20:05:25 UTC (04/05/2026 14:05:25 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: d0283396-a1fc-418c-bfae-dd747a7aa878.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 7a505a265fba376b34a84f760166f05322732efdb895d746f8e8443e9a2ba3a	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. LAURA ALVAREZ		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69F8FBFF809F5643A4623660	Enviado: 04/05/2026 10:25:31
Derecho	IP: 200.68.183.153	Aceptó Aviso de Privacidad: 04/05/2026 14:05:11
Compañía: CONGRESO		Visto: 04/05/2026 14:05:19
Método de notificación: WhatsApp		Confirmado: 04/05/2026 14:05:20.103
Correo: alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 04/05/2026 14:05:20.104
Teléfono: 5549578356		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

